

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS;

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRASIONCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Ferrocarriles.

En cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 18 del actual, y a los efectos de lo dispuesto en la ley general de Obras públicas y en el art. 40 del Reglamento de 12 de agosto de 1912 para ejecución de la ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos de 23 de febrero del mismo año, se abre, por término de veinte días, que comenzarán a contarse desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, la información pública reglamentaria sobre el proyecto de ferrocarril metropolitano eléctrico subterráneo, sin subvención ni garantía de interés, desde la calle de Goya al puente de las Ventas, cuya concesión solicita D. Miguel Otamendi y Machimtarrena, como Director Gerente de la Compañía Metropolitano Alfonso XIII. Al referido proyecto no se acompaña relación de propietarios interesados por no afectar la ocupación de terrenos a fincas de particulares, según se expresa en la Memoria.

Para los fines de la mencionada información estará expuesto al público, durante el referido plazo de veinte días, en la Sección de Fomento, oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Madrid, un ejemplar del citado proyecto, a fin de que, en el mismo término,

puedan formularse ante la Excma. Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, por los que pudieran resultar interesados, las reclamaciones que sean procedentes.

Madrid, 25 de noviembre de 1921.
El Gobernador, El Marqués de la Frontera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

Que en dicho Juzgado y Secretaría penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Monsalve, en nombre de la Compañía de los ferrocarriles Estratégicos y secundarios de Alicante, contra la Compañía «M. C. Mons-Perren», sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintiuno. El Sr. D. José Oppelt y García, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos por la Compañía de los ferrocarriles Estratégicos y secundarios de Alicante, domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador D. José Monsalve Sampedro y defendida por el Letrado don Federico C. Bas, contra la Compañía «M. C. Mons Perren», representada por su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre pago de setecientos treinta y dos pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, de la propiedad de la Compañía «M. C. Mons Perren», y con su preducto entero y cumplido pago a la Compañía de los ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante, de

la cantidad de setecientos treinta y dos pesetas del capital de la letra protestada, intereses legales de esta suma al cinco por ciento anual desde el cuatro de mayo último hasta el completo pago, veinticinco pesetas setenta y tres céntimos de gastos de protesto o cuenta de resaca y costas causadas y que se causen hasta dicho pago en las que expresamente condeno al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Oppelt.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.

Ignorándose en la actualidad cuál sea el domicilio de la Compañía «M. C. Mons Perren», a instancia de la parte demandante, se ha acordado se notifique la presente sentencia a dicha Compañía por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de cédula de notificación a la Compañía «M. C. Mons Perren», expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Oppelt.

El Secretario,
P. D.

Vicente Ruiz.
(A.—841)

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, con fecha treinta de noviembre último, en los autos ejecutivos seguidos por D. Longinos Hernández Sánchez, contra D. Salvador Fortanet Cuervo, sobre pago de tres mil quinientas pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez

y por el tipo de su tasación, o sean por dos mil ochenta y cinco pesetas, los bienes muebles embargados en dichos autos, los cuales son los siguientes:

Dos sillones de caoba y gutapercha.
Seis sillas, haciendo juego con las anteriores.

Cuatro cuadros con marco color caoba.

Una mesita de te de caoba.

Una mesilla de noche en juego con la anterior.

Dos sillones de caoba y raso.

Dos sillones de mimbre.

Una chaussolonge de madera y terciopelo.

Una lámpara de alabastro.

Un soporte trípode de metal para jaula.

Una sillería de mimbre compuesta de seis sillas y sofá y mesa de centro.

Un tapiz de dos metros de largo por uno de ancho, asunto romano.

Un armario de pino y un perchero.

Un armario de luna de la misma madera (castaño).

Una mesilla de noche de igual madera.

Una mesa de centro de igual madera.

Un tocador del que no existe más que la luna biselada.

Un servicio de café de metal blanco con bandeja.

Un centro de mesa de metal y cristal.

Un galletero de cristal y metal.

Todos estos bienes se encuentran en poder del Depositario D. Baldomero Portolis del Olmo, con domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, número nueve.

Una máquina de imprimir de doble reacción marca «Marinoni», sin número, con los accesorios correspondientes para la tirada de periódicos, movida por electricidad, aunque en la actualidad está sin motor y se encuentra en mal estado.

Dicha máquina está depositada en poder del demandado D. Salvador Fortanet, calle de la Libertad, número veintinueve, piso bajo.

Y se previene: que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y siete del actual, a las once de la mañana; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por los menos, al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los bienes embargados y que se sacan a subasta se hallan depositados, y su depositario los exhibirá a quienes deseen examinarlos para interesarse en la licitación, y que la consignación del precio del remate, habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Madrid, primero de diciembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Oppelt.

El Secretario,

Led. Pedro Taracena.
(A.—814)

En virtud de ejecución despachada en auto de cinco de noviembre último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, a instancia de D. José Vilches Díaz contra D. Jesús Castellanos y Miguel, se requiere a éste por medio del presente edicto para que pague a aquél la suma de quince mil pesetas de capital, intereses de éste a razón del cinco por ciento anual, a contar desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, haciéndole saber que con fecha veinticinco de noviembre próximo pasado, han sido declaradas embargadas la casa número cinco de la calle de Murillo, de esta Corte, y el solar situado en la manzana ciento veintidós del Ensanche, de este Corte, en su Zona Norte, distrito de Chamberí, sin el previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero; e igualmente se le cita de remate por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días, se persone en dichos autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución si le conviniere; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto el requerimiento al pago y citación de remate a D. Jesús Castellanos y Miguel, expido el presente que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
José Oppelt.

El Secretario,

Led. Pedro Taracena.
(A.—843)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de pro-

videncia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, su fecha veintiocho del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la vigente ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador D. Mariano García Bustelo, en nombre de D. Esteban Areal Herrera con D. Manuel Cuervas Mons y Pesset, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, una casa sita en esta Corte, calle de Abascal, antes de Buenos Aires, número diez de gobierno provisionalmente, manzana número ciento treinta y dos del Ensanche, de cuatrocientos cuarenta y un metros con setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos cuarenta pies catorce decímetros cuadrados.

Dicho acto tendrá lugar el día siete de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La mencionada casa sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, convenido en la escritura de préstamo otorgada ante el Notario de esta Corte D. Pedro Menor Bolívar, con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos veinte, o sea por la cantidad de doscientas setenta y siete mil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas doscientas setenta y siete mil quinientas pesetas.

Tercera. Que los autos y la certificación, librada por el Sr. Registrador de la Zona del Norte, en virtud de lo dispuesto en la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallará de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José María de la Torre.

El Secretario,

Ante mí.
Rafael López de Pando.
(A.—842)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia de veinticuatro del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, dic-

tada en el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por D. Enrique Leo Montero con D. Antonio Mateo Burguillo, sobre pago de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, que es la siguiente:

La sexta parte proindiviso de un edificio destinado a teatro en San Lorenzo del Escorial y su calle de Floridablanca, número catorce, con vuelta a la plaza del Coliseo y a la del Caño Gorgo, señalada por esta última con el número 3; que linda: por Sur o frente, dicha calle de Floridablanca, por donde tiene su fachada principal; Poniente o izquierda, plaza del Coliseo; Norte, con plaza del Caño Gorgo, y Saliente, con dos casas que pertenecieron al Real Patrimonio, hoy fonda de Miranda, y otra que fué de la Cofradía de Animas, hoy de D. Joaquín Alcalde, superficie diez y seis mil quinientos cinco pies setenta y tres centímetros. Consta el edificio-teatro, que consiste en una nave con sus localidades en tres pisos, escenario, dependencias y habitaciones en planta baja, principal, segundo, tercero y sotabanco, en la fachada de la plaza del Caño Gorgo.

Cuya subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 31 de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate de la citada participación de finca, es el de quince mil pesetas, convenido en la escritura de préstamo.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubra dicho tipo.

Tercero.—Que para tomar parte en el remate, habrá de consignarse previamente el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiuno.

Zoilo Rodríguez.

El Secretario,

P. S.

Manuel Leira.
(A.—847)

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de providencia dictada con

esta fecha en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Leopoldo Picazo López, representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra don Emilio Leirado de la Cámara, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días, un crédito que ha sido embargado al deudor y que éste ostenta contra D. Pedro Velasco y Moreno, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad doña María de Lourdes y D. Pedro de Velasco y Ortega Morejón, éstos como herederos de su madre doña María de Lourdes Ortega Morejón, para la efectividad de cuyo crédito tiene promovido el Sr. Leirado juicio ejecutivo ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Felipe de Sande.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez y seis del actual, a las once de su mañana:

Primero. Que dicho crédito sale a subasta por la cantidad de veintidos mil trescientas cincuenta pesetas, en que ha sido tasado.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a terceros; y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos veintiuno.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro.

(A.—818)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en veintiséis del actual en el juicio ejecutivo instado por D. Ramón Sena Barbará, contra D. Benito Martínez López, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número noventa y seis duplicado, antes noventa y ocho; que linda: al frente o Este, con la expresada calle; al Norte o derecha entrando, con la casa número

noventa y seis de la propia calle; al Sur o izquierda, con la casa número noventa y ocho de la repetida calle del Mesón de Paredes, y al Oeste o espalda, con la casa número diez y nueve de la calle de Miguel Servet; y ocupa una superficie de ciento noventa metros noventa y tres decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos treinta y un pies veintidós décimos también cuadrados.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de diciembre próximo, a las once, previniéndose: que se admitirán las posturas que se hicieren, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar la suma de once mil doscientas cincuenta pesetas, para garantía de su proposición, sin cuyo requisito no serán admitidos, adjudicándose el remate al mayor postor, que habrá de satisfacer el precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la liquidación de cargas; que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro, con la que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla, los que le interese, para tomar parte en la subasta.

Madrid, veintiocho noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,

Juan García Inés.

(A.—845)

PALACIO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, Secretaría de mi cargo, promovidos por doña Vicenta Sánchez González con D. Manuel Fernández Prieto y D. Juan José Iñesta, sobre tercería de dominio, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a diez de octubre de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por doña Vicenta Sánchez González, de estado soltera, de esta vecindad, por sí y como legal representante de su hijo menor Antonio Laureiro Sánchez, representada por el Procurador D. Mariano Albéniz y defendida por el Letrado D. Fernando Ruiz Dano con D. Manuel Fernández Prieto, del comercio y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José López Batanero y defendido

por el Letrado D. Emilio Martínez, y D. Juan José Iñesta, cuya profesión y vecindad se ignoran, declarado en rebeldía sobre tercería de dominio y de mejor derecho.

Fallo.

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería propuesta por doña Vicenta Sánchez González contra D. Manuel Fernández Prieto y D. Juan José Iñesta, con imposición de costas a la actora.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma ordenada por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hernández.

Esta sentencia ha sido publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Juan José Iñesta, pongo el presente en Madrid, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia.

Miguel Hernández.

El Secretario,

P. S.

Manuel Méndez.

(A.—840)

GETAFE

Un sujeto apodado «El Catalán», cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto de mercancías, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 17 de noviembre de 1921.

El Juez de instrucción,

M. González Correa.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 2.591)

(B.—2.004)

Juzgados municipales

CENTRO

D. Eduardo de las Heras y Torres, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Secretario del Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte.

Doy fe: Que en dicho Juzgado, y durante el presente año y bajo el número quinientos treinta y ocho de orden, se siguen autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Federico Millano Rodríguez, contra los herederos o causahabientes de D. Pedro Iglesias y Gallego Figueroa, sobre pago de ciento cuarenta y cinco pesetas, procedentes de géneros comestibles suministrados al Sr. Iglesias; en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que con el encabezamiento, parte dispositiva y publicación copiada, es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a siete de noviembre de mil novecien-

tos veintiuno, habiendo visto el Tribunal municipal de este distrito del Centro, formado por el Sr. Juez don Luis de Blas y Rivera, y de los adjuntos D. Gervasio Dooio y D. Caralampio López, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes; de la una, como demandante, don Federico Millano Rodríguez, mayor de edad, empleado y vecino de esta Corte, en concepto de cesionario de D. Simón García, del comercio de esta plaza, y de la otra, como demandados, los herederos o causahabientes de D. Pedro Iglesias y Gallego Figueroa, ya fallecido, y cuyos domicilios se ignoran, sobre pago de ciento cuarenta y cinco pesetas, procedentes de géneros comestibles suministrados al Sr. Iglesias por el cedente, intereses legales, costas y gastos.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a los herederos o causahabientes de D. Pedro Iglesias y Gallego Figueroa, a que luego que esta sentencia sea firme, paguen a D. Federico Millano Rodríguez, o persona que legalmente le represente, la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas que les reclama, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, imponiéndoles además todos los gastos y costas causadas en el presente juicio.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, y que por la rebeldía y ser desconocido el domicilio de los demandados, se notificará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin expídase la oportuna certificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Rivera.—Gervasio Dooio.—Caralampio López.—Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis de Blas y Rivera, Juez municipal de este distrito del Centro, estando en su Sala celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Madrid, siete de noviembre de mil novecientos veintiuno.—Lodo. E. de las Heras.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

Rafael Masiello.

El Secretario,

Lodo. E. de las Heras.

(D.—250)

Ayuntamiento de Madrid

(Continuación)

Pasar a la Comisión respectiva una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión Provincial, estima el recurso de queja

formulado por el Director gerente de la Sociedad Cooperativa Electra Madrid, por haberse llevado a efecto por el Ayuntamiento el aumento de la cuota contributiva que dicha Sociedad debía de satisfacer como subrogada en los cargos de la extinguida Sociedad de electricidad de Chamberí, por ocupación del suelo y subsuelo de las centrales y redes.

Se dió cuenta de una providencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial en el recurso de alzada interpuesto por el Ingeniero Jefe de la sección de Vías públicas del Ensanche, contra acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio del presupuesto de dicha sección para el año económico de 1920 1921, que rebajó su categoría administrativa, se resuelve que procede declarar que como Ingeniero Jefe de la sección del Ensanche le corresponde la categoría administrativa de Jefe de Administración de segunda clase, debiendo hacerse de conformidad con ello, las necesarias rectificaciones.

Y el Ayuntamiento acordó que pase a los Srs. Letrados consistoriales para que informe respecto a la interposición del recurso que proceda, autorizando en su caso, a la Alcaldía Presidencia, para entablarle.

Destinar al servicio de Puericultura para cubrir las plazas de llenadora de biberones y de mozo de la sala de máquinas, a Luisa Flores, vigilante de evacuatorios y a Francisco Fernández Martínez, que prestaba servicio en carnes, y que se habilite crédito para una auxiliar llenadora de biberones, con el jornal de 3'50 pesetas.

Pasar al Pleno de Letrados consistoriales el dictamen proponiendo se desista de la apelación interpuesta ante el Tribunal Supremo, de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso, confirmando la providencia gubernativa revocatoria de decreto de la Alcaldía, que dispuso la demolición de 115 nichos) construidos en el patio de la Concepción, del Cementerio de Santa María, y una vez informado por aquéllos vuelva el asunto a la Comisión.

Conceder licencia para ejecutar obras de reparación y reforma en la finca número 132 de la calle de Fuencarral.

Conceder licencia para aumentar un piso en la casa número 21 de la calle de Caracas.

Conceder la excedencia en el sargo con los derechos que concede el acuerdo municipal de 4 de enero de 1908 y beneficios que pudieran derivarse de la reforma del reglamento de Empleados, al Oficial tercero de Administración, D. Abelardo Parmenio Zubizarreta, por haber sido elegido para el cargo de Diputado provincial, y amortizar la vacante en armonía con la Base 9.ª de las complementarias del presupuesto vigente.

Reconocer un crédito de 5.230'29 pesetas, a que conjuntamente ascien-

den las reclamaciones formuladas para abono de cantidades contraídas durante la incautación del material que constituida la industria de carruajes de plaza, en el mes de agosto de 1918, e incluir dicho crédito en el presupuesto que se forme para el ejercicio de 1922 a 1923.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan como resultado del expediente instruido por faltas cometidas por los vigilantes de servicio de noche en el mercado de los Mostenses, D. Enrique García y don Mateo Medrano:

Primero. Que se imponga a los aludidos vigilantes, D. Enrique García y D. Mateo Medrano, a más de una severa amonestación, la privación de haber desde 16 de marzo último, en que fueron suspensos de empleo y sueldo, hasta el momento en que vuelvan a hacerse cargo de sus respectivos servicios, y

Segundo. Que sean repuestos los mencionados vigilantes en el desempeño de sus funciones.

Habilitar la cantidad de 9.141 pesetas para atender al pago de jornales durante la ampliación de matanza de cerdos, con aplicación al servicio de la nave de corderos, para aumento del concepto 470 del capítulo III, art. 5.º del presupuesto vigente, autorizándose la transferencia de dicho crédito del capítulo XI, Imprevistos, del mismo presupuesto.

Proceder con urgencia a la suspensión de las obras para construir una casa en un solar del camino del tejedor de Cubero, Extrarradio.

Conceder licencia para verificar obras de ampliación en la finca número 15 de la calle de Jacinto Benavente, Extrarradio.

Conceder licencia para verificar obras de ampliación en el interior de la finca número 12 provisional del camino alto de San Isidro, Extrarradio.

Conceder licencia para verificar obras de reforma y ampliación en la finca núm. 31 de la carrera de San Jerónimo.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en el edificio de la calle de García de Paredes, 82.

Conceder licencia para obras de ampliación en la finca núm. 43 de la calle de Ponzano.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa núm. 14 de la calle de Pedro Unanue.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas, para la explanación y afirmado de la calle de Fernán González, entre la de Goya y la avenida de la Plaza de Toros, cuyo importe de 9.594.78 pesetas, será cargo al capítulo IV, artículo 4.º, concepto 6.º del vigente presupuesto de la segunda zona del Ensanche.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, para la continuación de las obras de desmonte del paseo de Ronda, entre la calle de

López de Hoyos y el Hipódromo, en vista de haber sido confirmados por el excelentísimo Sr. Gobernador civil, los acuerdos de 29 de mayo y 9 de julio del año anterior, que declararon rescindido el contrato celebrado para llevar a cabo dicho desmonte y la reforma que se estima necesaria, de variación de rasante del trozo que queda por desmontar.

Primero. La aprobación de la regularización de la rasante del paseo de Ronda, entre la calle de López de Hoyos y el Hipódromo, en la forma propuesta los en planos que se acompañan por el Ingeniero Jefe de Vías públicas del Ensanche, Sr. Casuso, sin perjuicio de recabar oficialmente la conformidad de los propietarios a quienes afecte dicha variación en el caso de que legalmente proceda obtener su asentimiento.

Segundo. La continuación de las obras de desmonte del indicado paseo en el trayecto referido con los obreros del ramo de Vías públicas, verificándose los transportes de tierra por el contratista de transportes de este Municipio a los vertederos de que disponga, y a aquéllos que pueda obtener el Ingeniero municipal en terrenos próximos a la obra de que se trata, y que este servicio y cualquier otro gasto que ocasione el desmonte y terraplénado se satisfará con cargo al crédito de 90.000 pesetas, que nominalmente figura consignado para estas obras en el cap. IV, artículo 2.º del vigente presupuesto de la segunda zona del Ensanche; y

Tercero. Que para obtener la mayor rapidez y rendimiento en la obra de desmonte a ejecutar, se autorice a la Alcaldía para que, de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de Vías públicas del Ensanche, se conceda un aumento o remuneración en sus jornales a los obreros municipales que realicen las obras del indicado desmonte.

Ascender a la vacante de Sobrestante de Vías públicas del Ensanche con el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Guillermo González Cuesta, que desempeña en la actualidad el cargo de Sobrestante de Fontanería Alcantarillas, con el haber de 4.000 pesetas en el escalón del Ensanche, y que vuelva el expediente a la Comisión para resolver acerca de la provisión de la vacante que produce el citado ascenso.

Reconocer e incluir entre los créditos que figuran en el expediente de suplemento de créditos al vigente presupuesto del Ensanche, aprobado en 2 de julio último, el de 10.530.38 pesetas, que representan los intereses ordenados satisfacer por sentencia del Tribunal Supremo a doña Martina Camino, por expropiaciones de terrenos de su propiedad, para las calles de Jorge Juan, Elipa, Máiquez y Fernán González, y que en esta forma se proponga a la Junta municipal para la inclusión de dicho crédito en el aludido expediente.

Rectificar el nombramiento de ce-

ladora de entrada, acordado en sesión de 3 de junio último, a favor de doña Josefa Celaya Rodríguez, en el sentido de que la vacante de Inspectora de orden que dió lugar a dicho nombramiento, se transforme en la de celadora de entrada con la misma dotación, abonándose los haberes correspondientes a la señora Celaya, desde el día 15 de mayo próximo pasado.

Declarar jubilado, por imposibilidad física, al ordenanza de las dependencias municipales, D. Vicente Macías Pomares, asignándole, con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes, el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 de 2.500 pesetas, que le sirve de regulador, y con arreglo a lo dispuesto en sesión de 31 de diciembre de 1920 le será abonado desde el mismo día en que cese en el servicio activo.

Autorizar el aumento del 15 por 100 en el alquiler del local que ocupa la Casa de Socorro sucursal del distrito del Congreso en la calle de Hermsilla, 103, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de junio del año último, y que el importe de este aumento se satisfaga con cargo a la partida consignada en el concepto 314 del presupuesto vigente suplementado oportunamente este crédito en la cuantía que sea necesario para cubrir el desnivel a fin de ejercicio.

Anunciar subasta con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formados al efecto, para contratar la construcción de cuatro vertederos para el servicio de Pozos negros, cuyo importe total de 123.519.80 pesetas será cargo al crédito de 200.000 pesetas, consignado en el presupuesto extraordinario formado a base de la décima concedida sobre las contribuciones Urbana, Industrial y de Comercio, y si éste no se llevara a efecto, se consignará el pago de esta atención con cargo al próximo presupuesto ordinario, según lo acordado en 27 de mayo último.

Declarar jubilados por exceder de la edad de sesenta años, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 40 y 73 del reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, a siete individuos de dicho Cuerpo, y que pase el expediente a la Comisión de Hacienda, para que proceda a la clasificación de servicios y declaración de los derechos pasivos que a cada uno corresponda percibir.

Denegar la licencia solicitada para establecer un depósito de drogas en la travesía de la Comadre, números 3 y 5.

Conceder licencia libre de derechos para establecer la industria de cervecía y *café-tupi*, en la calle de Atocha, 41, por traslado de la calle del Desengaño, 7, finca derribada con voto de la Gran Vía.

Jubilación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del reglamento para el retiro de los obreros muni-

cipales, al cabo de Limpiezas, Santos Sánchez Navas, con la pensión de 1.60 pesetas diarias y con cargo al capítulo IV, artículo 7.º del presupuesto vigente.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de septiembre por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Conceder licencia para construir un hotel en un solar, sito en la calle de Covarrubias.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado a *garage* en la casa números 27 y 29 de la calle de Bravo Murillo.

Conceder licencia para construir un edificio en la calle de Alcántara, 17.

Conceder licencia para continuar el muro y verja de cerramiento del solar con fachadas a las calles de López de Rueda y Duque de Sexto.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda por la que de acuerdo con el Consejo de Ministros se dispone que no existiendo razón legal que se oponga, en principio, a la concesión de la décima sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones Urbana y de Industria y de Comercio como anulación de un empréstito, para que pueda permitirse al Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid la imposición de dicha décima, es indispensable el previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

Primero. Que estén aprobados por el Gobierno los proyectos de obras y mejoras que con cargo a la expresada décima, hayan de realizarse.

Segundo. Que para la pretendida décima sirva de garantía para el servicio de intereses y amortización del empréstito que sobre ella pueda levantarse, será preciso que tal empréstito se destine exclusivamente como previene el Real decreto de 13 de agosto de 1920, a las obras y mejoras en el mismo texto legal determinados; y

Tercero. Que conforme a lo prevenido para este mismo expediente en la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de enero próximo pasado, en armonía con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 3.º del citado Real decreto, el Ayuntamiento deberá fijar el sustitutivo legal de la décima sobre las contribuciones expresadas, en el caso de que la exacción de la décima no alcance el período de amortización del referido empréstito.

(Se continuará)

GRUPO DE INSTRUCCION

Artillería.

Teniendo que proceder este Grupo a la venta de cinco caballos de desecho, el día seis de diciembre próximo, a las once de su mañana, se verificará en el Cuartel que ocupa el mismo en el Campamento de Carabanchel, kilómetro siete de la carretera de Extremadura, la correspondiente subasta, siendo cuenta del adjudicatario el coste de este anuncio.

Campamento, veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiuno.
El Comandante mayor,
Manuel de la Garma.

(A.—846)